uhc

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno,06 de mayo del 2025.

VISTOS: el Informe N°688-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, el Informe Legal N°158-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 28 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, el Informe N°1419-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha de 22 de abril del 2025, del Gerente de Infraestructura del IOARR: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FATIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con **CUI 2555814,** y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el articulo 194° de la Constitución Politica del Perú, concordante con los articulos I y II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personeria juridica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el articulo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capitulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldia aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, en fecha 01 de junio de 2024, entra en vigencia la DIRECTIVA Nº 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo es la de establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y respecto a las responsabilidades para hacer cumplir la directiva señalada, para tal efecto mencionar el numeral 6.11 Responsabilidades, El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, y precisar el contenido que establece la norma señalada:

NUMERAL 3. ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente:

- *Los pliegos del gobierno nacional, regional y local.*
- *(...);*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2025-GM-MDQ/LC

Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva.
(...);

Que, el numeral 6.4, del dispositivo antes mencionado, establece: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente", **El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende**: *a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendario del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra. (...);*

Que, el segundo párrafo del numeral 6.6 y el numeral 7.1 de la Directiva Nº017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establecen:

6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa

*El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.*

7.1 Aprobación de la Ejecución de Obra

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. (...);

Que, el último párrafo del numeral 7.1.2 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece:

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa
(...)
De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N°019-2025-A-MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba el presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025, para proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/110,359,574.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con fuente de financiamiento; Recursos Determinados Rubro 18: Canon y sobre Canon, Regalias y Participaciones.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°0225-2025-GM-MDQ/LC, de fecha 11 de abril del 2025, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FATIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con **CUI 2555814,** con un presupuesto total de S/2,116,698.08 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios; bajo la modalidad de administración Directa;

Que, a través del Informe Nº1419-2025-GI-LC/MCFS de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, en cumplimiento a la Directiva Nº 017-2023-CGI/GMPL, solicita la aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa denominada IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FATIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con **CUI 2555814,** el mismo que cuenta con un presupuesto total de S/2,116,698.08 (Dos millones ciento dieciséis mil seiscientos noventa y ocho con 08/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con Recursos Determinados de Canon y sobre Canon, para lo cual adjunta el informe técnico donde detalla que la inversión se encuentra dentro de los objetivos y acciones estratégicas;

Que, con Informe Legal N°158-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 28 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, en cumplimiento a la Directiva Nº 017-2024-CGI/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", OPINA y RECOMIENDA proseguir con el trámite para la autorización de la aprobación de la Ejecución de Obra del IOARR denominado: **" CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FATIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2555814,** recomendando además que se deba dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 7.1.1 de la Directiva en mención, todo ello por ser requisitos indispensables que deben ser cumplidos en su totalidad;

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°265-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Informe N°0668-2025-OPP-MQ-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación al expediente, CONCLUYE que la Municipalidad Distrital de Quellouno SI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la Ejecución del IOARR denominado: " **CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; RENOVACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FATIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2555814,** para el presente año fiscal 2025, según calendario valorizado en el Expediente Técnico, recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de Ejecución de la Obra por Administración Directa, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora culminar con la inversión en los plazos y con el presupuesto asignado y remitiendo la certificación y/o previsiones de crédito presupuestario según el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Monto
1	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Personal)	N° 1703-2025	18	593,299.00
2	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Bienes)	N° 1704-2025	18	984,197.00
3	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Servicios)	N° 1705-2025	18	128,315.00
4	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Otros Gastos)	N° 1706-2025	18	207,006.00
5	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Personal - Supervisión)	N° 1707-2025	18	100,072.00
6	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Bienes - Supervisión)	N° 1708-2025	18	5,876.00
7	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Servicios - Supervisión)	N° 1709-2025	18	20,000.00
8	Nota de Certificación de Crédito Presupuestario (Gastos de Liquidación)	N° 1710-2025	18	7,741.00

Que, contando con el informe técnico, informe legal e informe presupuestario favorable, en aplicación de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, corresponde aprobar la ejecución de la inversión por administración directa, sustentado en las conclusiones de los informes previos conforme al TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Titulo Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (…); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ejecución de la Obra por Administración Directa, del IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 501427 VIRGEN DE FÁTIMA, I.E.501231 CHAPO KUVIRIARI, I.E.501170 ANCHIHUAY DEL NIVEL PRIMARIO Y LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LOS SECTORES DE CHAPO ALTO, CHAPO KUVIRIARI, ANCHIHUAY DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2555814,** aprobado mediante Gerencia Municipal Nº225-2025-GM-MDQ/LC y conforme a los fundamentos expuestos en el Expediente Técnico que forman parte integrante de la presente resolución bajo la modalidad de Administración Directa; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	%	MONTO
COSTO DIRECTO	100%	S/ 1,622,173.03
GASTOS GENERALES	(17.92%)	S/ 290,646.23
GASTOS DE ELABORACION TECNICOS	(3.99%)	S/ 64,800.00
GASTOS DE SUPERVISION	(7.76%)	S/ 125,948.26
GASTOS DE LIQUIDACIONES	(0.81%)	S/ 13,130.56
PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 2,116,698.08**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN		ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO		120 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, ejecutar las acciones necesarias para asegurar el inicio de la inversión dentro de los términos legales establecidos y garantizando que se ejecute dentro del plazo y presupuesto aprobado, debiendo observar en estricto la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

V°B° ASESORÍA JURÍDICA
V°B° GERENCIA DE SUPERVISIÓN
V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA GI
V°B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B° Eco. Zaymizu Guillen Castilla ASIST. TECNICO EN INVERSIONES - GERENCIA MUNICIPAL

C/
Alcaldia
Ii (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zge